

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN  
DE USO EXCEPCIONAL PARA  
INSTALACIÓN DE LÍNEA  
SUBTERRANEA EN B. T. PARA  
ELECTRIFICACIÓN DE  
ACTIVIDAD EXISTENTE.**

PARCELAS, N° 29-34-35-93 y 9021, DEL POLÍGONO, N ° 503. ALBA DE TORMES. SALAMANCA

**PROMOTOR:  
ARQUITECTO:**

**SOCIEDAD COOPERATIVA LOS TRECE HERMANOS  
D °. ALBERTO TAPIA MARTIN**

# ÍNDICE

1. OBJETO
2. NORMATIVA
3. EMPLAZAMIENTO Y ESTADO ACTUAL
4. TITULARIDAD
5. INFORMACIÓN URBANÍSTICA
6. DETERMINACIONES DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL

**AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA EN B. T. PARA ELECTRIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN EXISTENTE**  
**SITUACION..... PARCELAS, N° 29-34-35-93 y 9021, POLÍGONO, N ° 503. ALBA DE TORMES**  
**PROMOTOR.....SOCIEDAD COOPERATIVA LOS TRECE HERMANOS**

**MEMORIA TÉCNICA PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA EN B.T. PARA ELECTRIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN EXISTENTE**

---

1. OBJETO.

A solicitud de la **SOCIEDAD COOPERATIVA LOS TRECE HERMANOS**, me ha pedido, que realice este documento de **solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico**, para poder realizar una instalación eléctrica subterránea desde el suelo urbano de Amatos de Alba (Alba de Tormes), hasta las parcelas N° 34 y 35, del polígono, N° 503, de este término y dar servicio a la actividad de explotación porcina existente. Según proyecto técnico del ingeniero industrial Víctor López-Berges Nuño, visado el 10/01/2019 (SA190009RD).

El encargo de la redacción del presente documento, se recibe por parte de la **SOCIEDAD COOPERATIVA LOS TRECE HERMANOS**, con C.I.F.: F-37362381, y domicilio a efectos de notificaciones en la Carretera Uno de Amatos de Alba, C. P.: 37890, de Alba de Tormes. Salamanca.

El objeto fundamental de esta solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico, es el poder realizar una la instalación subterránea para dotar de energía a una explotación porcina activa, mediante una zanja y colocación de línea eléctrica de baja tensión (según proyecto antes citado). A través de varias parcelas privadas y camino público, hasta llegar a la explotación privada. Proyectándose desde suelo urbano, punto de inicio, en la centralización de contadores, pasando por la Calle La Iglesia, parcelas privadas N° 29 y 93, hasta las parcelas N° 34 y N° 35. Realizándose mediante zanja subterránea.

2. NORMATIVA.

A continuación se indican las disposiciones normativas vigentes que afectan a la autorización excepcional de uso:

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y sus modificaciones, destacando la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y sus modificaciones, destacando el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.
- Normas Urbanísticas Municipales de Alba de Tormes (Salamanca), aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca de 5 de marzo de 2014 (B. O. C. y L.: 21/04/2015).

3. EMPLAZAMIENTO Y ESTADO ACTUAL.

Las parcelas donde está ubicada la actividad (explotación porcina) para la cual se quiere dotar de energía, son de secano y se encuentran situadas en el paraje denominado "El Peralejo", suelo rústico, al sur del núcleo urbano de Amatos de Alba, al norte del Término Municipal de Alba de Tormes. La Parcela N° 34, con referencia catastral: 37008A503000340000I. Tiene una superficie de terreno de 52.298 m<sup>2</sup> y una superficie construida de 964 m<sup>2</sup>. La Parcela N° 35, con referencia catastral: 37008A503000350000IE. Tiene una superficie de terreno de 21.633 m<sup>2</sup> y una superficie construida de 478 m<sup>2</sup>. Lindando con parcelas privadas y con camino público (N° 9021). No cuentan con ningún tipo de acometida o servicio eléctrico general. La actividad que en estas parcelas se ejerce, tiene licencia de apertura (documento adjunto).

En este caso y debido a la intervención propuesta, están afectadas también, las parcela N° 29, con referencia catastral: 37008A503000290000IX y una superficie de 40.362 m<sup>2</sup>. La parcelas N° 93, con referencia catastral: 37008A503000930000IK y una superficie de 44.098 m<sup>2</sup>, y no cuentan con ninguna construcción. El camino de dominio público (N° 9021), con referencia catastral: 37008A503090210000IK y tiene superficie de 4.596 m<sup>2</sup>.

Las parcelas 34 y 35 (autorizado), están clasificadas como Suelo Rústico con Protección Especial Grado 3. Las parcelas 29 y 93 (Tramo 2), están clasificadas como Suelo Rústico Común. Y la parcela 9021 (Tramo 3), está clasificada como Suelo Rústico con Protección de Infraestructura, según las N.U.M.



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**37008A503000340000IJ**

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN  
**Polígono 503 Parcela 34**  
**PARALEJO. ALBA DE TORMES [SALAMANCA]**

USO PRINCIPAL: **Agrario**      AÑO CONSTRUCCIÓN: **2000**

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: **100,000000**      SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): **964**

**PARCELA CATASTRAL**

SITUACIÓN  
**Polígono 503 Parcela 34**  
**PARALEJO. ALBA DE TORMES [SALAMANCA]**

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): **964**      SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m<sup>2</sup>): **52,298**      TIPO DE FINCA: **Parcela construida sin división horizontal**

**CONSTRUCCIÓN**

Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m <sup>2</sup>
AGRARIO		00	01	939
AGRARIO		00	02	25

**CULTIVO**

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie m <sup>2</sup>
a	E-	Pastos	02	10.382
b	L-	Improductivo	00	2.674
c	PD	Prados o praderas	02	34.497
d	L-	Improductivo	00	3.781

INFORMACIÓN GRÁFICA      E: 1/4000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

290,200      Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89      Lunes, 8 de Abril de 2019

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**37008A503000350000IE**

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN  
**Polígono 503 Parcela 35**  
**LAS PONTEZUELAS. ALBA DE TORMES [SALAMANCA]**

USO PRINCIPAL: **Agrario**      AÑO CONSTRUCCIÓN: **1998**

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: **100,000000**      SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): **478**

**PARCELA CATASTRAL**

SITUACIÓN  
**Polígono 503 Parcela 35**  
**LAS PONTEZUELAS. ALBA DE TORMES [SALAMANCA]**

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): **478**      SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m<sup>2</sup>): **21,633**      TIPO DE FINCA: **Parcela construida sin división horizontal**

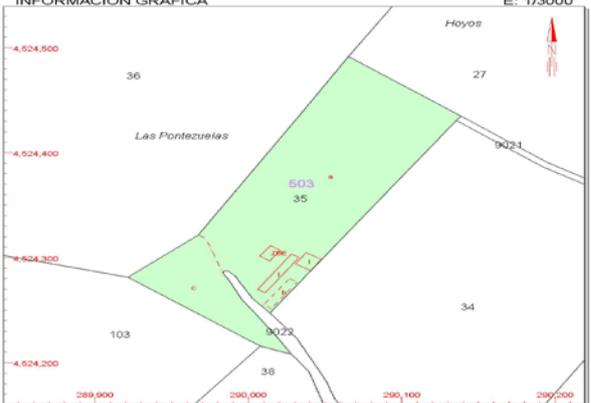
**CONSTRUCCIÓN**

Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m <sup>2</sup>
AGRARIO		00	01	235
AGRARIO		00	02	149
AGRARIO		00	01	94

**CULTIVO**

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie m <sup>2</sup>
a	C-	Labor o Labradío seco	02	17,063
b	L-	Improductivo	00	180
c	C-	Labor o Labradío seco	02	3,913

INFORMACIÓN GRÁFICA      E: 1/3000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

290,200      Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89      Lunes, 8 de Abril de 2019

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**37008A503000290000IX**

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN  
**Polígono 503 Parcela 29**  
**LAS MATAS. ALBA DE TORMES [SALAMANCA]**

USO PRINCIPAL: **Agrario**      AÑO CONSTRUCCIÓN: **--**

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: **100,000000**      SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): **--**

**PARCELA CATASTRAL**

SITUACIÓN  
**Polígono 503 Parcela 29**  
**LAS MATAS. ALBA DE TORMES [SALAMANCA]**

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>): **--**      SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m<sup>2</sup>): **40,362**      TIPO DE FINCA: **--**

**CULTIVO**

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie m <sup>2</sup>
a	C-	Labor o Labradío seco	03	40,619
b	L-	Improductivo	00	234

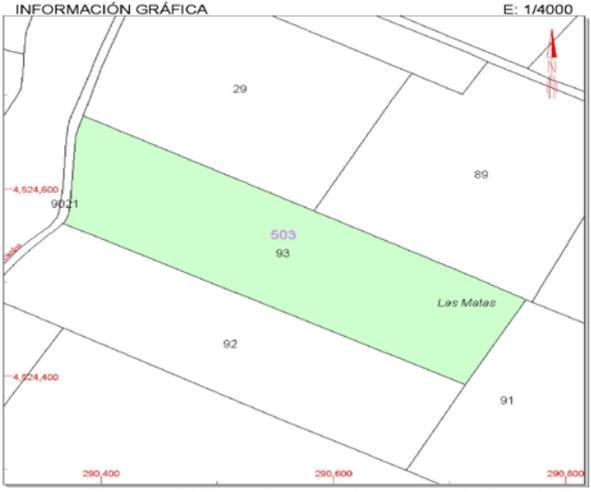
INFORMACIÓN GRÁFICA      E: 1/3000

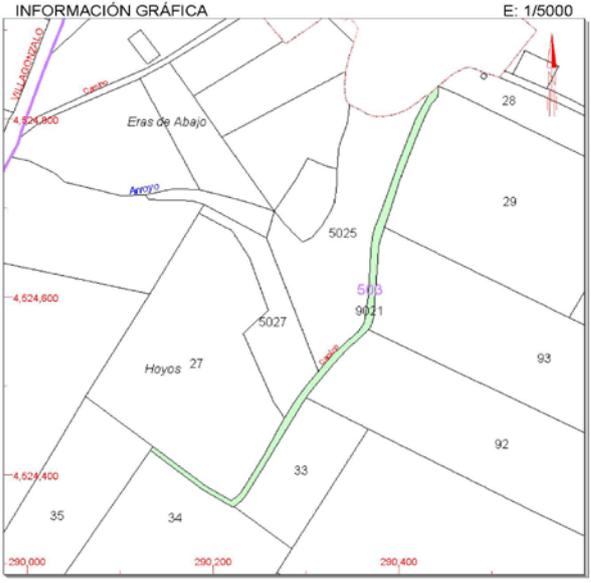


Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

290,700      Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89      Lunes, 8 de Abril de 2019

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

 <b>GOBIERNO DE ESPAÑA</b> <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO	<b>CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE</b>	
		INFORMACIÓN GRÁFICA <span style="float: right;">E: 1/4000</span>	
<b>REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE</b> <b>37008A503000930000IK</b>			
<b>DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE</b> LOCALIZACIÓN: <b>Polígono 503 Parcela 93</b> <b>LAS MATAS. ALBA DE TORMES [SALAMANCA]</b> USO PRINCIPAL: <b>Agrario [Labor o Labradrio secoano 03]</b> AÑO CONSTRUCCIÓN: -- COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: <b>100,000000</b> SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]: --			
<b>PARCELA CATASTRAL</b> SITUACIÓN: <b>Polígono 503 Parcela 93</b> <b>LAS MATAS. ALBA DE TORMES [SALAMANCA]</b> SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]: --      SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m <sup>2</sup> ] TIPO DE FINCA: -- <b>44.098</b>		Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC. Lunes , 8 de Abril de 2019	

 <b>GOBIERNO DE ESPAÑA</b> <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO	<b>CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE</b>	
		INFORMACIÓN GRÁFICA <span style="float: right;">E: 1/5000</span>	
<b>REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE</b> <b>37008A503090210000IK</b>			
<b>DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE</b> LOCALIZACIÓN: <b>Polígono 503 Parcela 9021</b> <b>CAMINO. ALBA DE TORMES [SALAMANCA]</b> USO PRINCIPAL: <b>Agrario [Vía de comunicación de dominio público 00]</b> AÑO CONSTRUCCIÓN: -- COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: <b>100,000000</b> SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]: --			
<b>PARCELA CATASTRAL</b> SITUACIÓN: <b>Polígono 503 Parcela 9021</b> <b>CAMINO. ALBA DE TORMES [SALAMANCA]</b> SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]: --      SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m <sup>2</sup> ] TIPO DE FINCA: -- <b>4.596</b>		Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC. Lunes , 8 de Abril de 2019	

#### 4. TITULARIDAD.

Según consta en el Registro de la Propiedad de Alba de Tormes:

**Las fincas N° 34 y N° 35**, son propiedad de Los Trece Hermanos Sociedad Cooperativa, con C.I.F.: F37362381. Con domicilio en la Carretera Uno de Amatos de Alba C.P. 37890. Alba de Tormes, Salamanca.

**La finca N° 29**, es propiedad de D°. Gabriel Jesús Sánchez García, con D.N.I.: 07820169P. Con domicilio en la Carretera de Alba, N° 1, Amatos de Alba, C.P.: 37890. Alba de Tormes, en Salamanca.

**La finca N° 93** (en registro Parcela 29-5, Parcela: 29), es propiedad de Dª. María Sagrario Sánchez Barroso, con D.N.I. 07819614M y D°. Amancio Sánchez García, con D.N.I.: 07804376Q. Con domicilio en la Calle Fray Luis de León, N° 7, Amatos de Alba, C. P.: 37890. Alba de Tormes, en Salamanca.

Y la **Finca Nº 9021**, es Propiedad Municipal de Alba de Tormes, con C.I.F.: P3700800J. Con domicilio en la Plaza Mayor, Nº 1. C. P. 37800. Alba de Tormes, en Salamanca.

Se informa que según se refleja en N.U.M. el camino se prolonga en la parcela Nº 34 y según catastro el camino no pertenece o está dentro de la parcela privada. Esta situación, se considera que no es importante para la tramitación.

## 5. INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

Según las Normas Urbanísticas Municipales vigentes, aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca de 5 de marzo de 2014 y publicadas en el B. O. C. y L. de 21 de abril de 2015, las parcelas para la que se tramita la autorización de uso excepcional se encuentran clasificadas como Suelo Rústico Común, con Protección de Grado 3 y con Protección de infraestructura.

Ya que se necesita electrificar la actividad (explotación porcina) mediante la instalación de una línea subterránea en baja tensión y el punto de conexión más cercano se encuentra ubicado en suelo urbano, a continuación se indican los diferentes tipos de suelo por donde pasaría la citada instalación, según las clasificaciones y calificaciones de las N. U. M. vigentes:

TRAMO 1	Ubicación
<p>Travesía de Lazarillo/ Calle la Iglesia.</p> 	
Determinaciones urbanísticas	
<p>Para el <b>TRAMO 1</b> de la línea de B.T. se pueden extraer de las N.U.M. las siguientes determinaciones:</p> <p><b>Suelo Urbano.</b> <i>La clasificación de suelo urbano es la que figura en los planos de ordenación general. Estas Normas prevén suelo urbano consolidado y no consolidado. Los espacios de uso y dominio público sólo podrán ser objeto de urbanización y plantaciones de especies vegetales.</i></p> <p><b>Red de Suministro de Energía Eléctrica.</b> <i>Las líneas de distribución para alumbrado público serán aéreas o subterráneas. Los Sistemas Locales se corresponden con los equipos de transformación y las redes de baja tensión.</i></p> <p><b>SUELO URBANO.</b> <i>Según el artículo 24 del R.U.C.yL., tendrán la condición de suelo urbano los terrenos, que formando parte de un núcleo de población, cumplan alguna de las siguientes condiciones: Acceso rodado integrado en malla urbana. Abastecimiento. Saneamiento. <b>Energía eléctrica mediante red de baja tensión, en condiciones adecuadas.</b></i></p> <p><b>Por tanto, la red de suministro de energía eléctrica se consideraría un sistema local, es decir, un uso normal y permitido en las vías públicas de suelo urbano.</b></p>	

TRAMO 2	Ubicación
<p>Parcelas, 29 y 93. Polígono, N° 503. Calle Iglesia. Ref. cat.: 37008A503000290000IX y Ref. cat.: 37008A503000930000IK</p> 	
Determinaciones urbanísticas	
<p>Para el <b>TRAMO 2</b> de la línea B.T. se pueden extraer de las N.U.M. las siguientes determinaciones:</p> <p><b>SUELO RÚSTICO COMUN. S.R.C.</b></p> <p>Son los terrenos que no tienen ninguna protección específica, pero que deben ser preservados del proceso de urbanización. En Alba de Tormes se componen de las zonas de cultivo de secano.</p> <p>En contraposición al criterio seguido en el suelo rústico protegido, las Normas Urbanísticas proponen para esta categoría de suelo un régimen de protección mucho menos restrictivo con el objetivo de favorecer la implantación de usos no autorizados en otro tipo de suelo.</p> <p><b>PARAMETROS DE ORDENACION.</b></p> <p>Regulación de Usos.</p> <p>Usos Permitidos: agricultura y ganadería extensiva e intensiva.</p> <p>Usos Autorizables: Industria agropecuaria, actividades extractivas, <b>instalaciones al servicio de obras públicas e infraestructuras</b>, vivienda unifamiliar, Obra de rehabilitación, reforma y ampliación de construcciones existentes, dotaciones y equipamientos, actividades turísticas y recreativas, servicio de carreteras y usos industriales y comerciales.</p> <p>Condiciones de Ocupación y Volumen. No se fija.</p> <p>Condiciones Especiales. Se tramitará licencia ambiental.</p> <p>Los servicios serán de carácter autónomo, debiendo justificarse.</p> <p><b>Además, según los artículos 57 y 59 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:</b></p> <p><b>Artículo 57. Derechos excepcionales en suelo rústico.</b></p> <p>Además de los derechos ordinarios establecidos en el artículo anterior, en suelo rústico pueden autorizarse los siguientes usos excepcionales, en las condiciones establecidas en los artículos 58 a 65 para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial:</p> <p>c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.</li> <li>2º. La producción, transporte, transformación, distribución y <b>suministro de energía</b>.</li> <li>3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.</li> <li>4º. El saneamiento y depuración de aguas residuales.</li> <li>5º. La recogida y tratamiento de residuos.</li> <li>6º. Las telecomunicaciones.</li> <li>7º. Las instalaciones de regadío.</li> <li>8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.</li> </ol> <p>f) Obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, para su destino a su anterior uso o a cualquiera de los demás usos citados en este artículo.</p> <p><b>Artículo 59. Régimen del suelo rústico común.</b></p> <p>En suelo rústico común se aplica el siguiente régimen mínimo de protección:</p> <p>a) Son usos permitidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1º. Los citados en la letra a) del artículo 57.</li> <li>2º. Los citados en la letra c) del artículo 57, cuando estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico.</li> </ol> <p><b><u>b) Son usos sujetos a autorización todos los demás citados en el artículo 57.</u></b></p> <p>c) Son usos prohibidos todos los no citados en los artículos 56 y 57.</p> <p><b>Concluyendo, el uso excepcional para suministro de energía eléctrica por línea subterránea de baja tensión para electrificar la actividad (explotación ganadera) existente es autorizable en suelo rústico común.</b></p>	

TRAMO 3	Ubicación
<p>Camino. Polígono 503 Parcela 9021 Ref.: 37008A503090210000IK</p> 	
Determinaciones urbanísticas	
<p><b>Para el TRAMO 3 de la línea B.T. se pueden extraer de las N.U.M. las siguientes determinaciones:</b>  <b>SUELO RUSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA. S.R.P.I.</b>  <i>Camino.- Son todos los señalados en el plano P1 Clasificación de Suelo, de titularidad pública. Se protegen prohibiendo cualquier tipo de edificación o valla no diáfana a 3m desde sus márgenes.</i>  <b>PARAMETROS DE ORDENACION.</b>  <i>Regulación de Usos.</i>  <i>Usos Permitidos: agricultura y ganadería extensiva e intensiva.</i>  <i>Usos Autorizables: Industria agropecuaria, actividades extractivas, instalaciones al servicio de obras públicas e infraestructuras, vivienda unifamiliar, Obra de rehabilitación, reforma y ampliación de construcciones existentes, dotaciones y equipamientos, actividades turísticas y recreativas, servicio de carreteras y usos industriales y comerciales.</i>  <i>Condiciones de Ocupación y Volumen. No se fija.</i>  <i>Condiciones Especiales. Se tramitará licencia ambiental.</i>  <i>Los servicios serán de carácter autónomo, debiendo justificarse.</i>  <b>Además, según los artículos 57 y 59 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:</b>  <b>Artículo 57. Derechos excepcionales en suelo rústico.</b>  <i>Además de los derechos ordinarios establecidos en el artículo anterior, en suelo rústico pueden autorizarse los siguientes usos excepcionales, en las condiciones establecidas en los artículos 58 a 65 para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial:</i>  <i>c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales:</i>  1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.  2º. La producción, transporte, transformación, distribución y <u>suministro de energía.</u>  3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.  4º. El saneamiento y depuración de aguas residuales.  5º. La recogida y tratamiento de residuos.  6º. Las telecomunicaciones.  7º. Las instalaciones de regadío.  8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.  <i>f) Obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que <u>no estén declaradas fuera de ordenación</u>, para su destino a su anterior uso o a cualquiera de los demás usos citados en este artículo.</i>  <b>Artículo 63. Régimen del suelo rústico con protección de infraestructuras.</b>  1. En suelo rústico con protección de infraestructuras por estar sometido a algún régimen de protección singular conforme a la legislación sectorial, debe aplicarse el régimen establecido en dicha legislación y en los instrumentos de planificación sectorial que la desarrollen.  2. En el resto de suelo rústico con protección de infraestructuras se aplica el siguiente régimen mínimo de protección:  a) Son usos permitidos, los citados en la letra c) del artículo 57, cuando estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico.  b) Son usos sujetos a autorización:  1º. los citados en las letras a), b) y f) del artículo 57.  <u>2º. Los citados en la letra c) del artículo 57, cuando no estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico.</u>  3. Los citados en la letra g) del artículo 57, cuando no estén señalados como usos prohibidos en la letra siguiente.  c) Son usos prohibidos todos los no citados en los artículos 56 y 57, y además:  1º Los citados en las letras d) y e) del artículo 57.  2º Dentro de los citados en la letra g) del artículo 57, los usos industriales, comerciales y de almacenamiento no vinculado a la conservación y servicio de las infraestructuras.  <b>Concluyendo, el uso excepcional para suministro de energía eléctrica por línea subterránea de baja tensión para electrificar la actividad (explotación ganadera) existente es autorizable en suelo rústico con protección de infraestructuras.</b></p>	

## 6. DETERMINACIONES DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL

Una vez se ha justificado la posibilidad de la autorización de uso excepcional citada, es necesario conocer la regulación vigente al respecto. La Ley de Urbanismo de Castilla y León regula en su artículo 25 la autorización de uso en suelo rústico, cuestión que se desarrolla en su Reglamento, más en concreto en su artículo 58:

### **Artículo 58. Regímenes de autorización de los usos excepcionales.**

1. Los usos excepcionales citados en el artículo anterior se adscriben, para cada una de las categorías de suelo rústico, a alguno de los siguientes regímenes:

a) Usos permitidos, que son los compatibles en todo caso con la protección otorgada a la categoría de suelo rústico de que se trate, y que por tanto no precisan una autorización de uso excepcional, sino tan sólo la obtención de licencia urbanística y de las autorizaciones que procedan conforme a la legislación sectorial.

b) **Usos sujetos a autorización**, que son aquéllos que deben obtener una autorización de uso excepcional previa a la licencia o declaración responsable, conforme al **procedimiento** establecido en los **artículos 306 y 307**. En dicho procedimiento deben evaluarse las circunstancias de **interés público** que justifiquen la autorización, en los términos previstos en el **artículo 308**, e imponerse las cautelas que procedan.

c) Usos prohibidos, que son los incompatibles en todo caso con la protección otorgada a la categoría de suelo rústico de que se trate, y que por tanto no pueden ser objeto de autorización de uso excepcional en suelo rústico ni obtener licencia urbanística.

2. La prohibición o denegación justificada de autorizaciones de usos excepcionales en suelo rústico no confiere derecho a los propietarios de los terrenos a ser indemnizados.

Por tanto, para el uso sujeto a autorización se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 306 y 307 de este Reglamento:

### **Autorización de usos excepcionales**

#### **Artículo 306. Objeto y competencia.**

1. Los actos de uso del suelo sujetos a autorización en suelo rústico conforme a los artículos 59 a 65 deben obtener dicha autorización previamente al otorgamiento de licencia urbanística, salvo si están previstos y definidos en un Plan o Proyecto Regional aprobado conforme a la legislación sobre ordenación del territorio.

2. La competencia para otorgar la autorización de uso excepcional en suelo rústico corresponde:

a) Al Ayuntamiento, en los Municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes o que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

b) A la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, en el resto de los Municipios.

#### **Artículo 307. Procedimiento.**

1. La autorización de uso excepcional se tramita y resuelve dentro del procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanística regulado en el artículo 293 y siguientes, si bien respetando las particularidades señaladas en los siguientes apartados.

2. Con la solicitud de licencia debe acompañarse la documentación necesaria para conocer el objeto y características esenciales del uso excepcional, incluyendo al menos:

a) Planos del emplazamiento propuesto, que reflejen la situación, límites y accesos de la parcela, así como las construcciones e instalaciones existentes y propuestas.

b) Memoria en la que conste:

1º. La descripción del emplazamiento propuesto y en su caso de los usos, construcciones e instalaciones ya existentes, indicando la superficie de la parcela.

2º. La descripción de las características esenciales del uso solicitado y de las construcciones e instalaciones asociadas.

3º. La justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo siguiente.

3. Una vez completa la documentación, el Ayuntamiento debe abrir un plazo de información pública de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, aplicando las reglas establecidas en el artículo 432. Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud sin que el Ayuntamiento haya publicado dichos anuncios, puede promoverse la información pública por iniciativa privada conforme al artículo 433.

4. En los Municipios citados en el artículo 306.2.a), una vez que haya terminado el plazo de información pública:

a) A la vista del resultado del trámite de información pública, el Ayuntamiento debe resolver de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola simplemente o con condiciones o bien denegándola. La resolución debe notificarse al interesado y a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.

b) La resolución puede dictarse de forma conjunta con la correspondiente al otorgamiento de la licencia, o bien previamente a la misma.

c) Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que el Ayuntamiento haya notificado la resolución al interesado, se entiende obtenida por silencio la autorización de uso excepcional, sin perjuicio de la interrupción de dicho plazo en los supuestos previstos en el artículo 296.2.

5. En los Municipios citados en el artículo 306.2.b), una vez que haya terminado el plazo de información pública:

a) A la vista del resultado del trámite de información pública, el Ayuntamiento debe emitir informe sobre las alegaciones recibidas y sobre la propia solicitud, proponiendo su autorización simple o con condiciones o su denegación, y remitir el expediente completo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo antes de un mes desde que finalice la información pública.

b) Transcurrido el plazo citado en la letra anterior, el interesado puede dirigirse a la Comisión para instar la continuación del procedimiento, presentando al efecto:

1º. Copia de la solicitud y demás documentación presentada en el Ayuntamiento.

2º. Copia de los anuncios de información pública publicados.

3º. Certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre las alegaciones presentadas durante la información pública, o en su defecto acreditación de haber solicitado dicha certificación al Ayuntamiento sin haber sido obtenida dentro de un plazo de diez días.

c) La Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo debe resolver de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola simplemente o con condiciones o bien denegándola. No obstante, si se observan deficiencias de procedimiento debe optarse previamente entre devolver el expediente al Ayuntamiento para su subsanación, o bien disponer la subsanación directa de dichas deficiencias. La resolución debe notificarse al interesado y al Ayuntamiento.

d) Transcurridos dos meses desde la recepción del expediente completo o en su caso de la documentación señalada en la letra b), sin que la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo haya notificado su resolución al Ayuntamiento y al interesado, se entiende obtenida por silencio la autorización de uso excepcional, sin perjuicio de la interrupción de dicho plazo en los supuestos previstos en el artículo 296.2.

Además, hay que tener en cuenta las condiciones para la autorización que se determinan en el artículo 308 del citado Reglamento:

### **Artículo 308. Condiciones para la autorización.**

1. Para autorizar usos excepcionales en suelo rústico mediante el procedimiento establecido en el artículo anterior, el órgano competente para la autorización debe considerar **acreditado el interés público** que justifique la autorización, y comprobar:

a) Que se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.

b) Que se resuelve la dotación de los servicios que precise el uso solicitado, y que la misma no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. Cuando se justifique la imposibilidad o inconveniencia de conectarse a las redes municipales, las edificaciones de uso residencial, industrial, turístico o dotacional deben disponer de depuradoras o fosas sépticas individuales.

c) Que el solicitante se compromete, como condición previa a la obtención de licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad:

1º. La vinculación del terreno al uso autorizado.

2º. Las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso.

3º. La condición de parcela indivisible, salvo cuando su superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima, o en su defecto al doble de la Unidad Mínima de Cultivo.

2. Las condiciones señaladas en el apartado anterior no serán exigibles para la autorización de las obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación hasta en un 50 por ciento de su superficie, de las construcciones e instalaciones existentes en suelo rústico que cumplan las siguientes condiciones:

a) Tener una antigüedad superior a 20 años, tomando como referencia su fecha de terminación, tal como se define el artículo 316.4.

b) No estar pendientes de resolución de procedimientos de restauración de la legalidad, ni declaradas expresamente fuera de ordenación.

Como se justifica en los anejos, el sentido de esta solicitud de autorización es dotar de energía a una explotación existente, compuesta por varias construcciones. Cuenta con algunos de los servicios, suficientes para el ejercicio de la misma, salvo la energía. Así también, el modo en que se resuelve la dotación de estos servicios no repercuten en la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios e infraestructuras existentes.

La actividad (explotación porcina), precisa de un emplazamiento de características muy particulares que solo resulta viable y obligatoria en suelo rústico, con un carácter aislado, a unas distancias determinadas de suelo urbano, caminos, regatos, ríos, etc..., que es donde se ubica.

Se justifica la necesidad del emplazamiento en el medio rústico por ser incompatible con el suelo urbano así como el "interés público" de este tipo de instalaciones que realizan una labor de aprovechamiento y gestión, no resultando adecuado realizar la actividad en otro lugar.

En atención al interés público y social, es destacable que teniendo en cuenta que se trata de una actividad (explotación porcina) en rustico, por sí misma, su otorgamiento conlleva automáticamente la declaración de interés pública.

Por otro lado, y desde el punto de vista de interés social, la actividad que nos ocupa, podrá generar riqueza y mantener en el tiempo, una serie de puestos de trabajo, estimándose, en condiciones económico-sociales normales, en función sus características, que serán al menos de dos o tres operarios, para dirigir, explicar, mantenimiento de la actividad.

Por ello se puede considerar el interés público, al ser considerado como una práctica sana, de divertimento, como punto de encuentro, distracción y como esparcimiento de la población. Cumpliendo así con las condiciones antes citadas y que se indican en los arts. 307 y 308.

Se adjunta, documentación gráfica donde se refleja el emplazamiento propuesto, reflejando la situación, los límites de la misma y sus accesos.

Se adjunta documento de vinculación del terreno al uso autorizado.

### **Descripción de las instalaciones propuestas.**

Para el desarrollo de la actividad (explotación), se cree necesaria la siguiente instalación:

Desde la centralización de contadores (punto de conexión), situada junto al apoyo de Iberdrola, se realizará una zanja de 70 cm de profundidad, para colocar línea subterránea, siempre por espacio de titularidad pública. Trazado lo más rectilíneo posible. Cumpliendo con las especificaciones del apartado ITC-BT-06, ITC-BT-07, ITC-BT-19 y ITC-BT-20.

El lecho de la zanja que va a recibir el cable, dispondrá de una capa de arena de mina o de río lavado, de 0.05 mm. Sobre la que se colocará el cable. Por encima irá otra capa de arena o tierra cribada de 10 cm de espesor. Cubriéndose 5 cms entre los cables y las paredes laterales. Por encima de la arena todos los cables deberán tener una protección mecánica y cinta de señalización. Posteriormente se rellenará y se compactará y se colocará el acabado, ya sea acerado o calzada correspondiente o tierra.

Salamanca, a 25 de abril de 2019.



Fdo.: Alberto Tapia Martín, Arquitecto.

**D.º Gabriel Jesús Sánchez García**, mayor de edad, con NIF: 07820169P, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Carretera de Alba, N.º 1, Amatos de Alba, Alba de Tormes C.P.: 37890, en Salamanca. Como propietario de la parcela N.º 29, del polígono, n.º 503, con referencia catastral: 37008A503000290000IX, que se indica en la documentación adjunta con una extensión superficial de 40.362 m<sup>2</sup> (según catastro), sita en el Término Municipal de Alba de Tormes, provincia de Salamanca y sobre la que se pretende instalar una red de suministro de electricidad, por medio del presente escrito, me comprometo a vincular el terreno al uso solicitado, haciéndolo constar en el Registro de la Propiedad, junto con las limitaciones que se impongan en la autorización de uso excepcional, en su caso.

Y para que conste y a los efectos oportunos, firmo el presente compromiso, en Alba de Tormes, a 11 de abril de 2019.

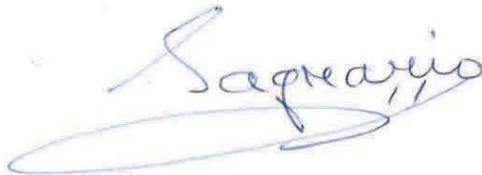
Fdo. Gabriel Jesús Sánchez García.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'G' and 'J' followed by a horizontal line and a flourish.

**D<sup>o</sup>. María Sagrario Sánchez Barroso**, mayor de edad con D.N.I. 07819614M y **D<sup>o</sup>. Amancio Sánchez García**, mayor de edad, con D.N.I.: 07804376Q, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Fray Luis de León, N<sup>o</sup> 7, Amatos de Alba, Alba de Tormes, C. P.: 37890, en Salamanca. Como propietarios de la parcela N<sup>o</sup> 93, del polígono, N<sup>o</sup> 503, con referencia catastral: 37008A503000930000IK, que se indica en la documentación adjunta con una extensión superficial de 44.098 m2 (según catastro), sita en el Término Municipal de Alba de Tormes, provincia de Salamanca y sobre la que se pretende instalar una red de suministro de electricidad, por medio del presente escrito, nos comprometemos a vincular el terreno al uso solicitado, haciéndolo constar en el Registro de la Propiedad, junto con las limitaciones que se impongan en la autorización de uso excepcional, en su caso.

Y para que conste y a los efectos oportunos, firmo el presente compromiso, en Alba de Tormes, a 11 de abril de 2019.

Fdo. María Sagrario Sánchez Barroso.



Fdo. Amancio Sánchez García



**D.º Amancio Sánchez García**, mayor de edad, con D.N.I.: 07804376Q, y domicilio en la Calle Fray Luis de León, Nº 7, Amatos de Alba, Alba de Tormes, C. P.: 37890, en Salamanca. En representación de la **Sociedad Cooperativa Los Trece Hermanos**, con CIF: F3736281, y domicilio a efectos de notificaciones en la Carretera Uno de Amatos de Alba, C.P. 37890, Alba de Tormes, Salamanca. Como **propietaria** de las parcelas, Nº 34, del polígono, Nº 503, con referencia Catastral: 37008A5030000340000IJ, con una superficie de 52.298 m2 y una superficie construida de 964 m2 (según catastro) y Nº 35, del polígono, Nº 503, con referencias catastral: 37008A5030000350000IE, con una superficie de 21.633 m2 y una superficie construida de 478 m2 (según catastro), sitas en el Término Municipal de Alba de Tormes, provincia de Salamanca; sobre la que se pretende instalar una red de suministro de electricidad. Por medio del presente escrito, me comprometo a vincular el terreno al uso solicitado, haciéndolo constar en el Registro de la Propiedad, junto con las limitaciones que se impongan en la autorización de uso excepcional, en su caso.

Y para que conste y a los efectos oportunos, firmo el presente compromiso, en Alba de Tormes, a 11 de abril de 2019.

Fdo. Amancio Sánchez García



## LICENCIA DE APERTURA de la ACTIVIDAD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES  
(Salamanca)

	EXCMO. AYUNTAMIENTO ALBA DE TORMES 18 ENE. 2007
ENTRADA Nº _____	
SALIDA Nº _____	187

D. AMANCIO SÁNCHEZ GARCIA  
SOC. COOP. LOS TRECE HERMANOS  
Carretera uno de Amatos de Alba  
37890 AMATOS DE ALBA

ASUNTO: LICENCIA APERTURA.  
N/Ref.: 3.1.2.2.

**NOTIFICACION:**

Por la presente le notifico que por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alba de Tormes (Salamanca), con fecha 16 de enero de dos mil siete se ha dictado la siguiente:

**"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

**LICENCIA DE APERTURA**

Visto el escrito y documentación adjunta consistente en Certificación Final de Obra fechado en febrero de 2006, visado con fecha 3 de marzo de 2006 y redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Francisco Gómez Zaballos, presentada por SOC. COOP. LOS TRECE HERMANOS con fecha 07 de Marzo de 2006, por el que solicita LICENCIA DE APERTURA para MEJORA DE EXPLOTACIÓN PORCINA EN CICLO CERRADO, en el inmueble ubicado en la parcela 34-35 del polígono 503 paraje "Peralejo", del municipio de Alba de Tormes (Salamanca).

Vistas las actuaciones practicadas con arreglo a lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril de prevención ambiental de Castilla y León,

Considerando:

Que con fecha 08 de Agosto de 2002, por Resolución de esta Alcaldía se concedió a SOC. COOP. LOS TRECE HERMANOS, LICENCIA AMBIENTAL (de actividad) para EXPLOTACIÓN PORCINA EN CICLO CERRADO sin que pueda existir aumento de producción, en el inmueble ubicado en parcela 34-35 del polígono 503 paraje "Peralejo", del municipio de Alba de Tormes (Salamanca), habiendo obtenido el 08 de Agosto de 2002 la licencia de apertura correspondiente a esta explotación, en los términos descritos en la solicitud y documentación presentada.

Que, según lo establecido en el artículo 4.g) de la ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención ambiental de Castilla y León, no se trata de una nueva actividad, por cuanto no se trata de una modificación de la actividad autorizada que pueda tener repercusiones perjudiciales o importantes en la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente; y que no se produce un incremento de la actividad productiva más de un 15% sobre lo inicialmente autorizado, la producción de sustancias o bienes nuevos no especificados en el proyecto original o la producción de residuos peligrosos nuevos o el incremento en más de un 25% de la producción de residuos no peligrosos.

A la vista del informe técnico emitido con fecha 10 de Noviembre de 2006, y ante la visita realizada el 10 de Noviembre de 2006,

Por esta Alcaldía, conforme a lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril de prevención ambiental de Castilla y León, R E S U E L V O:

PRIMERO: Conceder a SOC. COOP. LOS TRECE HERMANOS, LICENCIA DE APERTURA para MEJORA DE LA EXPLOTACIÓN PORCINA EN CICLO CERRADO en el inmueble ubicado en la parcela 34-35 del polígono 503 paraje "Peralejo", del municipio de



Plaza Mayor, 1.- 37800 Alba de Tormes



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES (Salamanca)

Alba de Tormes (Salamanca), en los términos descritos en la solicitud y documentación presentada.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan.

*Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por los Arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-Administrativa.*

*De conformidad con lo establecido por los arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con carácter previo y potestativo podrá formular recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.*

*De formularse recurso de reposición el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.*

*Con independencia de lo anterior, podrá utilizar cualquier otro medio que estime oportuno en defensa de sus intereses y con advertencia expresa de que la interposición de cualquiera de ellos, no suspende, por sí solo, el acto impugnado.*

Alba de Tormes, a 16 de enero de 2007.

EL SECRETARIO

Fdo.: Roberto B. Martín Peyró.



Plaza Mayor, 1.- 37800 Alba de Tormes

## **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

---

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBA DE TORMES**

**SOLICITANTE: Don CEFERINO SANCHEZ GARCIA con N.I.F. 07.959.317-Y**

**----- DATOS DE LA FINCA -----**

**FINCA DE ALBA DE TORMES N°: 6488 con Código Registral Único -IDUFIR-: 37001000037397**  
**Referencia Catastral: ----- Parcela: 29-4 Polígono: 3 Parcela: 29**  
**Estado/fecha de coordinación con el Catastro (art. 10.4 L.H.): No consta /**

**Naturaleza de la finca: RUSTICA: OTRAS NATURALEZAS RUSTICAS**  
**Observaciones: Cultivo: CEREAL SECANO**

**LOCALIZACIÓN y SUPERFICIE**

**RUSTICA: OTRAS NATURALEZAS RUSTICAS.- PARAJE MATAS PARCELA 29 POLIGONO 3 en**  
**término municipal de ALBA DE TORMES**  
**Tiene una extensión superficial de cuarenta mil ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados**  
**Linda: Norte, Juan Manuel Sánchez Hernández y otros, finca 28.**  
**Sur, finca 29-5 de Gertrudis Sánchez López.**  
**Este, finca 29-3 de Bernardo Sánchez Boyero.**  
**Oeste, fincas excluidas de Concentración y camino de servicio.**

**DESCRIPCIÓN LITERAL / OBSERVACIONES**

**----- TITULARES DE LA FINCA -----**

**GABRIEL JESUS SANCHEZ GARCIA NIF/CIF: 07820169P**  
**100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.**  
**TITULO: Adquirida por título de ADJUDICACIÓN POR DISOLUCIÓN DE COMUNIDAD según resulta de**  
**escritura pública autorizada por el Notario de Alba de Tormes, Doña María Luisa Martínez Abad, el día 27 de**  
**Noviembre de 2003 con n° de protocolo 834/2003.**  
**Inscripción: 7ª Tomo: 1.709 Libro: 121 Folio: 83 Fecha: 8 de Marzo de 2004.**

**----- CARGAS -----**

**CARGAS POR PROCEDENCIA:**

**NO hay cargas registradas**

**CARGAS PROPIAS:**

**- AFECTA AL PAGO DE LAS LIQUIDACIONES POR LOS IMPUESTOS SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

**Según consta en la inscripción 6ª, al folio 83, del Tomo 1709, Libro 121 de fecha veinte de junio del año dos mil tres.**

**- Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, en su caso, por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.**

**Según nota al margen de la Inscripción 7ª de fecha 8 de Marzo de 2004.**

**Afección NO VIGENTE, pendiente de cancelación.**

**ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:**

**NO hay documentos pendientes de despacho**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBA DE TORMES**

**SOLICITANTE: Don CEFERINO SANCHEZ GARCIA con N.I.F. 07.959.317-Y**

**----- DATOS DE LA FINCA -----**

**FINCA DE ALBA DE TORMES N°: 6489 con Código Registral Único -IDUFIR-: 37001000037403**  
**Referencia Catastral: ----- Parcela: 29-5 Polígono: 3 Parcela: 29**  
**Estado/fecha de coordinación con el Catastro (art. 10.4 L.H.): No consta /**

Naturaleza de la finca: RUSTICA: OTRAS NATURALEZAS RUSTICAS  
Observaciones: Cultivo: CEREAL SECANO

**LOCALIZACIÓN y SUPERFICIE**

RUSTICA: OTRAS NATURALEZAS RUSTICAS.- PARAJE MATAS PARCELA 29-5 POLIGONO 3 en término municipal de ALBA DE TORMES  
Tiene una extensión superficial de cuarenta mil ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados  
Linda: Norte, FINCAS 29-4 Y 29-3 DE JUAN ANTONIO SANCHEZ LOPEZ  
Sur, FINCA 29-6 DE JUAN ANTONIO GARCIA SANCHEZ  
Este, FINCA 29-2 DE ANTONIO GONZALEZ  
Oeste, CAMINO DE SERVICIO

**----- TITULARES DE LA FINCA -----**

**MARIA SAGRARIO SANCHEZ BARROSO NIF/CIF: 07819614M**  
**AMANCIO SANCHEZ GARCIA NIF/CIF: 07804376Q**  
**100,000000% del pleno dominio con carácter ganancial.**  
**TITULO: Adquirida por título de OTROS según resulta de escritura pública**  
**Inscripción: 2ª Tomo: 1.732 Libro: 125 Folio: 115 Fecha: 17 de Noviembre de 1997.**

**----- CARGAS -----**

**CARGAS POR PROCEDENCIA:**  
NO hay cargas registradas

**CARGAS PROPIAS:**

- Gravada con una HIPOTECA a favor de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA CAMP para responder de 8.570,43 Euros de principal; 685,63 Euros de intereses ordinarios; 3.085,36 Euros de intereses de demora; 1.285,56 Euros para costas y gastos judiciales; 0 Euros por gastos extrajudiciales; y 0 Euros para otros gastos. Dicha hipoteca fue formalizada mediante escritura otorgada en SALAMANCA, el 19/02/2001, ante el/la Notario/a Dº/Dª ANIBAL GALLEG0 GARCIA, que causó la inscripción 3ª con fecha 04/04/2001.

**ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:**  
NO hay documentos pendientes de despacho



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBA DE TORMES**

**SOLICITANTE: Don CEFERINO SANCHEZ GARCIA con N.I.F. 07.959.317-Y**

**----- DATOS DE LA FINCA -----**

**FINCA DE ALBA DE TORMES N°: 9607 con Código Registral Único -IDUFIR-: 37001000068339**

**Referencia Catastral: ----- Parcela: 34-35 Polígono: 3 Parcela: 34**

**Estado/fecha de coordinación con el Catastro (art. 10.4 L.H.): No consta /**

**Naturaleza de la finca: RUSTICA: OTRAS NATURALEZAS RUSTICAS**

**Observaciones:Cultivo: SECANO**

**LOCALIZACIÓN y SUPERFICIE**

**RUSTICA: OTRAS NATURALEZAS RUSTICAS.- PARAJE PONTEZUELAS PARCELAS 35 Y 35 DEL POLIGONO 503**

**en término municipal de ALBA DE TORMES**

**Tiene una extensión superficial de setenta y dos mil quinientos cinco metros cuadrados**

**Linda: Norte, Inocencia Sánchez Gutiérrez, finca 27 y con masa común, finca 33.**

**Sur, Manuel Sánchez García, finca 37 y con María Marcos Hernández, finca 38.**

**Este, herederos de Juan Manuel Sánchez Sánchez.**

**Oeste, Millán Vicente Cid, finca 36.**

**----- TITULARES DE LA FINCA -----**

**LOS TRECE HERMANOS SOCIEDAD COOPERATIVA NIF/CIF: F37362381  
100,000000% del pleno dominio.**

**TITULO: Adquirida por título de AGRUPACIÓN según resulta de escritura pública autorizada por el Notario de Alba de Tormes, Doña María Luisa Martínez Abad, el día 9 de Junio de 2000 con n° de protocolo 460/2000.**

**Inscripción: 1ª Tomo: 1.807 Libro: 137 Folio: 167 Fecha: 3 de Agosto de 2000.**

**----- CARGAS -----**

**CARGAS POR PROCEDENCIA:**

**NO hay cargas registradas**

**CARGAS PROPIAS:**

**- Gravada con una HIPOTECA a favor de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA CAMP para responder de 14.424,29 Euros de principal; 1.153,94 Euros de intereses ordinarios; 5.192,74 Euros de intereses de demora; 2.163,64 Euros para costas y gastos judiciales; 0 Euros por gastos extrajudiciales; y 0 Euros para otros gastos. Dicha hipoteca fue formalizada mediante escritura otorgada en SALAMANCA, el 16/02/2001, ante el/la Notario/a Dº/Dª JOSE MARIA GOMEZ RIESCO, que causó la inscripción 2ª con fecha 29/03/2001.**

**ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:**

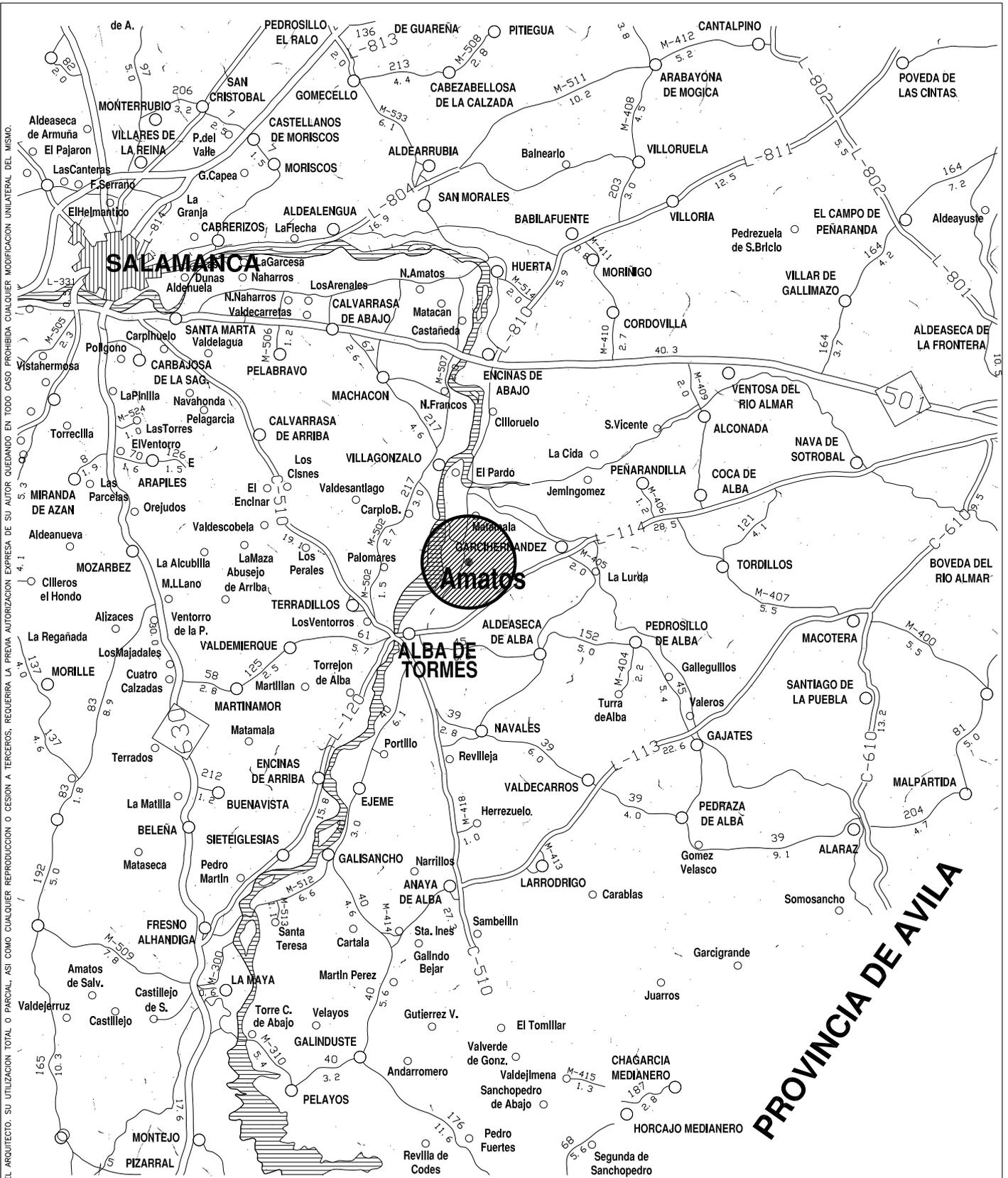
**NO hay documentos pendientes de despacho**



## **DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**

---

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL, DEL QUE ES AUTOR EL ARQUITECTO. SU UTILIZACION TOTAL O PARCIAL, ASI COMO CUALQUIER REPRODUCCION O CESION A TERCEROS, REQUERIRIA LA PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE SU AUTOR QUEDANDO EN TODO CASO PROHIBIDA CUALQUIER MODIFICACION UNILATERAL DEL MISMO.



PROVINCIA DE AVILA

# SOLICITUD DE AUTORIZACION DE USO EXCEPCIONAL PARA INSTALACION DE LINEA SUBTERRANEA EN B.T. PARA ELECTRIFICACION DE ACTIVIDAD EXISTENTE

PARCELAS, N° 29, 34, 35, 93 y 9021. POLIGONO, N° 503. ALBA DE TORMES

ARQUITECTO  
ALBERTO TAPIA MARTIN

SALAMANCA

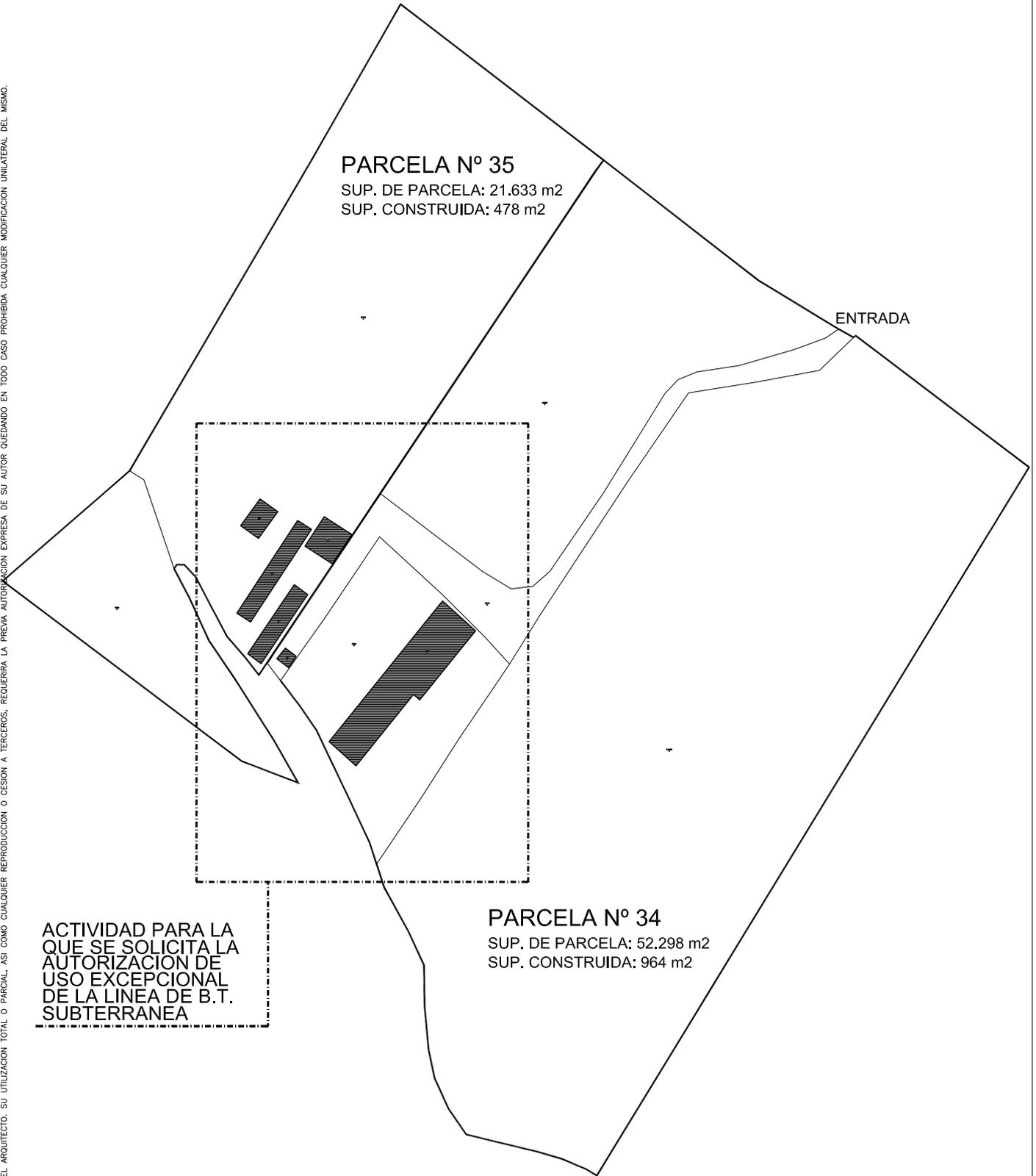
PROMOTOR: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS TRECE HERMANOS  
FECHA: 2019

SIN ESCALA

SITUACION

P.01

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL, DEL QUE ES AUTOR EL ARQUITECTO. SU UTILIZACION TOTAL O PARCIAL, ASI COMO CUALQUIER REPRODUCCION O CESION A TERCEROS, REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE SU AUTOR QUEDANDO EN TODO CASO PROHIBIDA CUALQUIER MODIFICACION UNILATERAL DEL MISMO.



# SOLICITUD DE AUTORIZACION DE USO EXCEPCIONAL PARA INSTALACION DE LINEA SUBTERRANEA EN B.T. PARA ELECTRIFICACION DE ACTIVIDAD EXISTENTE

PARCELAS, Nº 29, 34, 35, 93 y 9021. POLIGONO, Nº 503. ALBA DE TORMES

ARQUITECTO  
ALBERTO TAPIA MARTIN

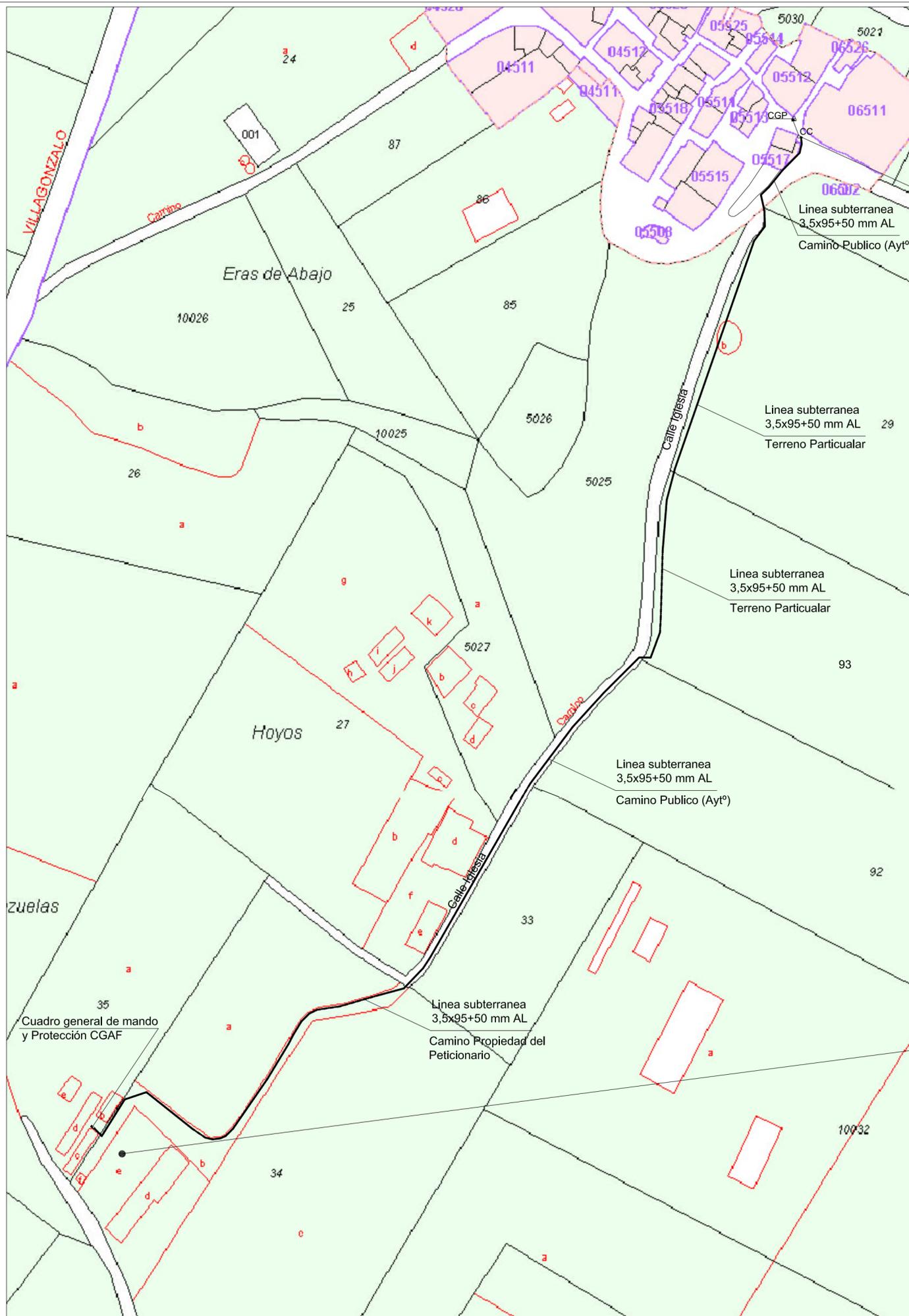
SALAMANCA

PROMOTOR: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS TRECE HERMANOS  
FECHA: 2019

E: 1 / 2000

CONSTRUCCIONES EXISTENTES DE LA ACTIVIDAD. EXPLOTACION PORCINA

P.02



La línea subterranea 3,5x95+50 mm AL irá toda ella entubada bajo tubo PVC coarrugado reforzado de 160 mm de Ø según se indica en el plano de detalle de zanjas.

CENTRALIZACION DE CONTADORES



EMPLAZAMIENTO S/E

SITUACION 1/2000

**SOLICITUD DE AUTORIZACION DE USO EXCEPCIONAL PARA INSTALACION DE LINEA SUBTERRANEA EN B.T. PARA ELECTRIFICACION DE ACTIVIDAD EXISTENTE**

PARCELAS, Nº 29, 34, 35, 93 y 9021. POLIGONO, Nº 503. ALBA DE TORMES

ARQUITECTO ALBERTO TAPIA MARTIN

PROMOTOR: SOCIEDAD COOPERATIVA LOS TRECE HERMANOS  
 FECHA: 2019 ESCALA: 1/2000 SITUACION Y ESQUEMA DE INSTALACION PROPUESTA

**P.03**

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, le informamos de que sus datos personales y dirección de correo electrónico serán tratados bajo la responsabilidad de Alberto Tapia Martín para el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y servicios mientras exista un interés mutuo para ello o una relación comercial o contractual. Los datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento o revocar el consentimiento otorgado a través de la D.L.N.I.3. Considero que el tratamiento no es objeto de normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.aepd.es.